



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 140 -2019-GR CUSCO/GGR

Cusco, 25 ABR. 2019

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 01-2019-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-KAPC del Residente de Obra, Informe N° 010-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/INSP del Inspector de Obra, Informe N° 001-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-RSC del Analista y del Coordinador de Obras por Administración Directa, Memorandum N° 666-2019-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 062-2019-GR CUSCO/GRI-SGO-MMOR de la Coordinadora de Proyectos de Inversión, Informe N° 266-2019-GR CUSCO/GRPPAT/SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Memorandum N° 850-2019-GR CUSCO-GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Memorandum N° 484-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30879 se Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con Acuerdo del Consejo Regional N° 184-2018-CR/GRC.CUSCO se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2019 del Pliego 446: Gobierno Regional Cusco y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1099-2018-GR CUSCO/PR de fecha 31 de diciembre de 2018, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2019 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 217-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 26 de octubre 2017, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial Niño de San Cristóbal del Distrito, Provincia y Departamento de Cusco" con un Presupuesto Total de S/ 1'868,687.59 (Un Millón Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 59/100 Soles), y con un plazo de ejecución de 240 días calendario, que se ejecutará bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...). en el numeral 5) prevé que en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé: "Artículo 17, numeral 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone: "Artículo 33° numeral 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión (...);





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en su Artículo 4° dispone: 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces;

Que, a su vez, el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prevé "La Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.";

Que, por la Resolución Gerencial General Regional N° 240-2018-GR CUSCO/GGR del 01 de agosto 2018, **se aprueba el Adicional N° 01** por el monto de S/ 181,943.72 y la **Ampliación de Plazo N° 01** por 136 días calendario para ejecución del proyecto "**Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial Niño de San Cristóbal del Distrito, Provincia y Departamento de Cusco**", estableciéndose que el presupuesto modificado del proyecto es de S/ 2' 050,631.31 (Dos Millones Cincuenta Mil Seiscientos Treinta y Uno con 31/100 Soles) y el nuevo plazo de ejecución es de 376 días calendario con fecha de culminación al 30 de noviembre 2018;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 495-2018-GR CUSCO/GGR del 03 de diciembre 2018, **se aprobó la Ampliación Presupuestal N° 02** por el monto de S/ 160,481.20 y la **Ampliación de Plazo N° 02** por 18 días calendario para ejecución del proyecto en mención, estableciéndose que el nuevo monto de inversión del proyecto es de S/ 2'211,112.51 (Dos Millones Doscientos Once Mil Ciento Doce con 51/100 Soles) y el nuevo plazo de ejecución es de 394 días calendario, con fecha de conclusión al 18 de diciembre 2018;

Que, mediante el Informe N° 01-2019-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-KAPC del 21 de febrero 2019, el Residente de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial Niño de San Cristóbal del Distrito, Provincia y Departamento de Cusco", presenta el expediente de la Ampliación Presupuestal N° 03 por el monto de S/ 12,509.21 (Doce Mil Quinientos Nueve con 21/100 Soles) disgregados de la siguiente forma: Gastos Generales por Mayores Metrados (S/ 6,553.70), Gastos Generales por Partidas Nuevas (17,044.67) y Deductivos de Partidas Programadas (S/ -11,089.16); y la Ampliación de Plazo N° 03 por 193 días calendario, siendo las causales: Desabastecimiento de Materiales e Insumos Requeridos (94 d.c.), y Por Paralización Temporal de Obra (99 d.c.); estableciendo que el presupuesto modificado del proyecto es de S/ 2'223,621.72 (Dos Millones Doscientos Veintitrés Mil Seiscientos Veintiuno con 72/100 Soles), con un plazo total de 587 días calendario teniendo como fecha de conclusión el 29 de junio 2019; precisando que las actividades que conciernen a la ruta crítica que son indispensables en la ejecución de la obra que no fueron ejecutadas por desabastecimiento de materiales e insumos requeridos pese a que fueron requeridos oportunamente, estas causales generaron atrasos en la programación de la obra, resumiendo el total de días generados por desabastecimiento de materiales e insumos requeridos sería 94 días calendario; asimismo la obra estaría paralizada desde el 23 de diciembre 2018 al 31 de marzo 2019, considerando que el reinicio de la obra sería el 01 de abril 2019, por tanto se tendría una ampliación de plazo por esta causal de 99 días calendario; por otra parte, se tuvo Mayores Metrados de diferentes partidas, deficiencias del Expediente Técnico aprobado (error u omisión de metrados), trabajos no señalados en el Expediente Técnico, actividades que resultan indispensables y/o necesarias para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, teniéndose también Deductivos de Partidas Programadas, respecto de los cuales para determinar el costo de los Deductivos para la Ampliación Presupuestal N° 03 se determinó las partidas que fueron considerados para el cambio de tecnología constructiva mediante una partidas vinculante, exceso de metrados en el expediente técnico que no son acordes con los planos de partidas programadas y de las partidas que se consideró que no son necesarios su ejecución para cumplir con las metas del proyecto; los que fueron remitidos por la Sub Gerencia de Obras mediante el Informe N° 300-2019-GR CUSCO-GRI/SGO para su trámite;

Que, por el Memorándum N° 666-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del 15 de marzo 2019 la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga la Conformidad Técnica al expediente de modificaciones en fase de inversión relacionadas a la Ampliación Presupuestal N° 03 y la Ampliación de Plazo N° 04 para la obra





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



"Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial Niño de San Cristóbal del Distrito, Provincia y Departamento de Cusco", adjuntando como documentos sustentatorios el Informe N° 001-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-RSC del Analista y del Coordinador de Obras por Administración Directa, y el Informe N° 010-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/INSP del Inspector de Obra, por los cuales se precisa que la Ampliación Presupuestal N° 03 es por el monto de S/ 12,509.21 (Doce Mil Quinientos Nueve con 21/100 soles), por Mayores Metrados en diferentes partidas, Deficiencias del Expediente Técnico aprobado, Trabajos no señalados en el Expediente Técnico, Actividades que resultan indispensables y/o necesarias para el cumplimiento de la obra principal; y la Ampliación de Plazo N° 03 es por 193 días calendario por las causales de Desabastecimiento de Materiales y Paralización de Obra, conforme a lo sustentado por el Residente de obra, por lo que otorgan la CONFORMIDAD TECNICA para su aprobación mediante acto resolutivo, precisando que dichos trámites se vienen realizando extemporáneamente, por lo cual recomienda implementar las acciones administrativas correspondientes;

Que, a través del Informe N° 062-2019-GR CUSCO/GRI-SGO-MMOR del 28 de marzo 2019, la Coordinadora del INVIERTE.PE de la Sub Gerencia de Obras, remite el expediente de Modificación por Ampliación Presupuestal N° 03 y Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto con Código Único de Inversiones N° 2231847 "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial Niño de San Cristóbal del Distrito, Provincia y Departamento de Cusco", debido al periodo de paralización de obra y demora de atención de materiales, lo cual requiere una ampliación de plazo por 193 días calendario siendo el plazo total de 587 días calendario, y una ampliación presupuestal de S/ 12,509.21 incrementándose el último registro a S/ 2'223,621.72, precisando que la UEI (Gerencia Regional de Infraestructura) ha cumplido con remitir el Formato N° 08-A Visado y Sellado para su revisión y evaluación, los que corresponden a un trámite extemporáneo, los mismos que deben ser remitidos a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para su opinión de pertinencia; adjuntando el Informe Técnico N° 011-2019-GR CUSCO/GRI-SGO-MMOR, por el cual la Coordinadora del INVIERTE.PE realiza la evaluación técnica correspondiente de la referida modificación en fase de inversión, otorgando su conformidad y opinión favorable para el respectivo registro en el Banco de Inversión a cargo de la UEI, tomando en cuenta la inversión realizada a la fecha y con el fin de cautelar las inversiones ya realizadas, permitiendo de esta manera concluir la obra de acuerdo a las metas físicas programadas; los que fueron remitidos por la Sub Gerencia de Obras mediante el Informe N° 643-2019-GR CUSCO-GRI/SGO para su trámite;

Que, mediante el Informe N° 266-2019-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI del 12 de abril 2019, en el marco de lo establecido por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y la Resolución Directoral N° 002-2019-EF/50.01 por el que se Aprueban los Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la aplicación del artículo 12 de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2019, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite su opinión de pertinencia para la aprobación mediante acto resolutivo de la Ampliación de Presupuesto N° 03 y Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto con Código Único de Inversiones N° 2231847 "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial Niño de San Cristóbal del Distrito, Provincia y Departamento de Cusco", precisando que el PI se encuentra en el Invierte, Formato N° 08-A (sección A, B y C), el mismo que no se encuentra en el Programa Multianual de Inversiones 2019-2021 del Gobierno Regional del Cusco, que el monto de inversión total actualizado del proyecto asciende a S/ 2'211,112.51 (Dos Millones Doscientos Once Mil Ciento Doce con 51/100 soles), que el PI cuenta con Devengado Acumulado de S/ 287,848.51 GORE CUSCO, por lo cual se debe solicitar incorporación al Programa Multianual de Inversiones 2019-2021 como inversión no prevista, en ese contexto para que la UEI pueda realizar el registro en el Banco de Inversiones del Formato 08-A (sección C), se requiere que las modificaciones en fase de inversión sean aprobados;

Que, mediante el Memorandum N° 850-2019-GR CUSCO-GRI del 17 de abril 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura remite el expediente de la Ampliación Presupuestal N° 03 y Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto en mención, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", por lo que en el presente caso corresponde formalizar con eficacia anticipada la Ampliación Presupuestal N° 03 y la Ampliación de Plazo N° 03 del referido proyecto;

Que, por Memorandum N° 484-2019-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar la acción solicitada;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 46-2019-GR-CUSCO/GR del 14 de enero del 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR del 02 de enero del 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación Presupuestal N° 03 por el monto de S/ 12,509.21 (Doce Mil Quinientos Nueve con 21/100 soles), para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial Niño de San Cristóbal del Distrito, Provincia y Departamento de Cusco", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo N° 03 por 193 días calendario, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial Niño de San Cristóbal del Distrito, Provincia y Departamento de Cusco", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el presupuesto modificado de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial Niño de San Cristóbal del Distrito, Provincia y Departamento de Cusco", es de S/ 2'223,621.72 (Dos Millones Doscientos Veintitrés Mil Seiscientos Veintiuno con 72/100 Soles).

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el plazo modificado de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial Niño de San Cristóbal del Distrito, Provincia y Departamento de Cusco", es de 587 días calendario, con fecha de culminación al 29 de junio 2019.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Secretaria General remitir copia de los actuados a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por el extemporáneo trámite de la presente Ampliación de Plazo.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

